



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS"

## *Acuerdo de Concejo*

**N.º 0018-2025-MPPC/C**

Coracora, 18 de marzo del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en Sesión Ordinaria N.º 005-2025 de fecha 17 de marzo del 2025 del presente año, acordó; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdo. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Reglamento tiene por objeto establecer los parámetros obligatorios para la instalación de los elementos reductores de velocidad (gibas) del tipo circular y trapezoidal, a nivel provincial previa evaluación a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y con aprobación de esta entidad que regula la solicitud de las personas naturales y jurídicas. Precisar que en la ciudad capital de Coracora, estos elementos reductores son dispositivos auxiliares de señalización horizontal que, debidamente instalados sobre calzada, reducen la velocidad de los vehículos automotores hasta 10kph sin dañar los sistemas de dirección de los vehículos automotores

Que, el Informe N.º 0280-2025-MPPC/ALC/GM/SGDEMA, de fecha 20 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite proyecto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

de Ordenanza Municipal que Reglamenta la instalación de Elementos Reductores de Velocidad en las vías de la provincia de Parinacochas.

Que, por Informe Legal N° 048-2025-MPPC-OAJ/LMAV, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, consecuentemente deberá remitirse al concejo Municipal pueda aprobarlo conforme a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 390° y 419° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad **APRUEBAN** la ordenanza Municipal que Reglamenta la instalación de Elementos Reductores de Velocidad en las vías de la provincia de Parinacochas.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 -2025 de fecha 17 de marzo del 2025, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ordenanza Municipal que Reglamenta la instalación de Elementos Reductores de Velocidad en las vías de la provincia de Parinacochas, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar** sin efecto legal a cualquier disposición legal que contravenga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional de la entidad, a secretaria general la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PARINACOCHAS - CORACORA  
Yony Odón Reyes Anampa  
DNI N° 28987196  
ALCALDE